

Contrato de Servicio de Consultoría Individual

ESTE CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA INDIVIDUAL (en adelante denominado el "Contrato") se celebra entre *MCA HONDURAS*, que en adelante se denominará el CONTRATANTE, representado por *Marco Antonio Bográn Corrales*, mayor de edad, *Abogado*, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo número *004-2011*, de fecha *27 de enero de 2011*, emitido por el Presidente Constitucional de la República, actuando en su condición de representante legal, y por otra parte, *Carla Lizzeth Rivera Zelaya*, mayor de edad, *soltera*, *Doctora en Recursos Naturales y Medio Ambiente*, con residencia en *Colonia Altos de Toncontin Bloque H-16*, con tarjeta de identidad número *0801-1966-04824*, quien en adelante se denominará el CONSULTOR, el que se sujeta a las cláusulas siguientes:

1. DEFINICIONES. Los siguientes términos serán interpretados como se indica a continuación:

- (a) Servicios profesionales, son servicios de diversa índole prestados temporalmente por una persona que posee un título de educación superior que le habilita a ejercer una profesión, regulados por las normas de contratación establecidas en el Contrato de Préstamo del BID.
- (b) "BID" o "Banco", es el Banco Interamericano de Desarrollo. Institución financiera internacional de carácter regional, con sede en Washington DC de los Estados Unidos de Norte América.
- (c) "La Entidad", "Entidad CONTRATANTE", "CONTRATANTE" es la institución que requiere los servicios del Profesional.
- (d) "Profesional o CONSULTOR", es todo personal natural que posee un título de educación superior que le habilita a ejercer una profesión. El Profesional que presta sus servicios profesionales no asume la condición de empleado del BID; tampoco de la Entidad. Puede ser un profesional de nacionalidad hondureña o residente "bona fide" en Honduras o un profesional nacional o residente "bona fide" de un país miembro del BID.
- (e) "Concurso" es el proceso que tiene por objeto seleccionar y contratar al Profesional.
- (f) "Documentos Precontractuales", "Bases", son los documentos que contemplan las disposiciones para el proceso de selección del Profesional y para la negociación del Contrato. Establecen los términos de referencia y las condiciones del Contrato. Constituyen "La Ley del Contrato".
- (g) "Contrato" es el convenio celebrado entre la Entidad y el CONSULTOR. Incluye las Bases, sus apéndices y todos los documentos incorporados a éste por referencia.
- (h) "Precio del Contrato" es el precio pagadero al CONSULTOR por la prestación de sus servicios profesionales, incluye los honorarios y los gastos incurridos por la prestación de los servicios del CONSULTOR.
- (i) "Honorarios" es el pago por la prestación de los servicios brindados por el CONSULTOR. Por la naturaleza del Contrato, no admite relación de dependencia laboral alguna y por tanto reconocimiento de ningún beneficio de orden social.
- (j) "Programa" es aquel que se financia con los recursos del Préstamo o Cooperación Técnica.
- (k) "Proyecto" es el objeto del Contrato.
- (l) "Financiamiento" se entenderá como los fondos que el Banco conviene en poner a disposición del Prestatario o Beneficiario para contribuir a la realización del Proyecto.
- (m) "Fuerza mayor" o "Caso Fortuito", es el imprevisto al que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.
- (n) "Plazo", período en días calendario sucesivos, incluyendo sábados, domingos y feriados.

2. FUENTE DE FINANCIAMIENTO. El CONTRATANTE ha recibido financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante denominado el "Banco") para sufragar el precio de los Servicios Profesionales, que se llevarán a cabo como parte del *Programa Vial del Corredor Agrícola Tegucigalpa-Puerto Castilla* (en adelante denominado el "Programa"). El CONTRATANTE se propone utilizar parte de los fondos de este financiamiento para efectuar pagos elegibles bajo este Contrato, quedando entendido que (i) el Banco sólo efectuará pagos a pedido del CONTRATANTE y previa aprobación por el Banco, (ii) dichos pagos estarán sujetos en todos sus aspectos, a los términos y condiciones del Contrato de Préstamo [o Convenio de Cooperación Técnica], y (iii) nadie más que el CONTRATANTE podrá tener derecho alguno en virtud del Contrato de Préstamo ni tendrá ningún derecho a reclamar fondos del financiamiento.

3. SERVICIOS. El CONSULTOR prestará los Servicios que se especifican en el Anexo A, "Términos de Referencia", que forma parte integral de este Contrato. En virtud de sus conocimientos, se aclara que el CONSULTOR no recibirá disposiciones u órdenes en relación de dependencia laboral, sino única y exclusivamente instrucciones referentes a la asesoría y prestación de servicios profesionales previstos en el Anexo A. Los servicios profesionales se ejecutarán de acuerdo a los requerimientos y a las necesidades del CONTRATANTE.

4. PLAZO. El CONSULTOR prestará los Servicios durante el período que se iniciará a partir de la firma de este contrato hasta el *20 de enero de 2014*, o durante cualquier otro período en que las Partes pudieran convenir posteriormente por escrito.

5. COORDINACIÓN CON EL CONTRATANTE. Para propósitos administrativos, el CONTRATANTE designa a *la Directora de Transporte*, para administrar los servicios de consultoría y proveer al CONSULTOR toda la información relevante para ejecutar sus actividades, quien será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este Contrato, de la recepción y aprobación de las facturas para cursar los pagos, y la aceptación y aprobación por parte del CONTRATANTE de los informes u otros productos que deban proporcionarse.

6. OBLIGACIONES DEL CONSULTOR. El CONSULTOR se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional. En caso en que cualquier tarea desempeñada o cualquier informe o documento preparado por el CONSULTOR, sean considerados insatisfactorios para el CONTRATANTE, éste notificará al CONSULTOR por escrito, especificando el problema. El CONSULTOR dispondrá de un periodo de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de recibida la notificación, para subsanar o corregir el problema. El CONTRATANTE dispondrá de un plazo razonable a partir de la fecha de entrega de cualquier informe o documento por parte del CONSULTOR, para analizar, hacer comentarios, requerir revisiones o correcciones, o para aceptarlo. Así mismo, el CONSULTOR reconoce su responsabilidad profesional directa ante la Entidad por casos de negligencia, error u omisión en el desempeño de sus actividades, liberando al CONTRATANTE de cualquier acción judicial o extrajudicial por este concepto.

7. INFORMES. Es obligación del CONSULTOR presentar a la Entidad los informes señalados en los Términos de Referencia, con los ajustes acordados en la negociación, los mismos que forman parte del Contrato. El CONSULTOR debe suministrar a la Entidad cualquier otro informe que razonablemente se le solicite en relación con el desarrollo de su trabajo, siendo también su obligación proporcionar las aclaraciones y/o ampliaciones que el CONTRATANTE estime necesarias en cualquiera de los informes anteriormente indicados. De no ser solicitadas las aclaraciones en el plazo de 5 días hábiles, se entenderá que la Entidad aprobó tales informes. A su vez, el CONSULTOR tendrá un plazo de hasta 5 días hábiles para satisfacer las aclaraciones solicitadas.

8. PRECIO DEL CONTRATO. El CONTRATANTE pagará al CONSULTOR una suma no superior a US\$ *Nueve Mil Ciento Noventa Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$ 9,190.00)*, pagaderos en Lempiras, a la tasa de cambio vigente al momento de la facturación de cada pago. El monto máximo ha sido establecido en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para el CONSULTOR. El CONSULTOR asume la cobertura de sus riesgos profesionales o de seguridad social y elegirá la empresa médica que considere conveniente para su protección, por lo que exime al CONTRATANTE de toda obligación en esta materia.

Los pagos se efectuarán en moneda nacional y dentro de los cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la presentación por el CONSULTOR, y aprobación del CONTRATANTE, de la solicitud de pago y el informe o producto de acuerdo a lo previsto en el Anexo A.

9. PRÓRROGAS. Previa conformidad del BID, se podrá prorrogar el Contrato del CONSULTOR siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos: (i) la prórroga sea consistente con los objetivos del Programa; (ii) la evaluación del desempeño del CONSULTOR hasta la fecha sea satisfactoria; (iii) Que el Contrato no se haya vencido; (iv) Que sea un Contrato que se haya pactado en honorarios por mes; y, (v) que exista disponibilidad de fondos. La prórroga del Contrato se debe tramitar siguiendo los mismos

Flor

procedimientos del Contrato original, contando con: (i) la justificación detallada de la necesidad de extensión y la evaluación del grado de progreso del Contrato; (ii) los Términos de Referencia ajustados; (iii) el costo de la prórroga; (iv) la aprobación previa del BID al proyecto de Enmienda al Contrato principal; y, (v) finalmente, la suscripción de la Enmienda.

10. MODIFICACIONES. En caso de requerirse modificar los Términos de Referencia o las condiciones de prestación de los servicios del CONSULTOR, para la tramitación de las modificaciones se deben observar los mismos procedimientos descritos anteriormente en la cláusula 9

11. CONFIDENCIALIDAD. Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos años siguientes a su término, el CONSULTOR no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del CONTRATANTE relacionada con los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones del CONTRATANTE sin el consentimiento previo por escrito de este último.

12. PROPIEDAD DE LOS MATERIALES. Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación, u otros materiales preparados por el CONSULTOR para el CONTRATANTE en virtud de este Contrato, así como toda documentación que se origine como consecuencia de seminarios o cursos en los que participe el CONSULTOR, serán de propiedad del CONTRATANTE. Previa autorización del CONTRATANTE, el CONSULTOR podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación.

13. CONFLICTO DE INTERESES. El CONSULTOR: (a) Declara y garantiza que él mismo, o como integrante de una firma, no ha sido previamente contratado por el CONTRATANTE para suministrar bienes o ejecutar obras o para prestar algún servicio (distinto de los Servicios) para un proyecto que haya originado los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos. (b) Conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, el CONSULTOR no podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos. (c) Conviene en que durante la vigencia de este Contrato no podrá suscribir otros contratos para proporcionar servicios que, por su naturaleza, pueden estar en conflicto con los Servicios asignados al CONSULTOR. (d) Declara y garantiza que no tiene ninguna relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal del CONTRATANTE (o con la entidad beneficiaria o prestataria del Banco) que esté directa o indirectamente involucrado con cualquier parte de: (i) la preparación de los Términos de referencia del Contrato; (ii) el proceso de selección de dicho Contrato; o (iii) con la supervisión de dicho Contrato, a menos que se haya resuelto, de manera aceptable para el Banco, el conflicto generado por estas relaciones, ya sea durante el proceso de selección y de ejecución del Contrato.

14. FRAUDE Y CORRUPCIÓN. El Banco Interamericano de Desarrollo exige que todos los Consultores (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes) observen las Políticas para la Contratación y Selección de Consultores financiados por el Banco. En particular, el Banco exige que todos los Consultores (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes) que han presentado sus ofertas o que están participando en proyectos financiados por el Banco, observen los más altos niveles éticos, y denuncien al Banco todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y de negociaciones o la ejecución de un Contrato. Los actos de fraude y corrupción están prohibidos¹. El Banco también adoptará medidas en caso de hechos o denuncias relacionadas con supuestos actos de fraude y corrupción, de acuerdo a los procedimientos administrativos del Banco.

15. RESCISIÓN DEL CONTRATO. Sin que se genere incumplimiento por cualquiera de las partes, el presente Contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: (a) por acuerdo entre ambas partes; y (b) por causas de fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes, y se de aviso con quince días de anticipación por medio escrito. C) Muerte del CONSULTOR.- d) Si la evaluación del desempeño del Plan de Adquisiciones y de la proyección de desembolsos del

¹ El Banco ha establecido un procedimiento administrativo para los casos de denuncias de fraude y corrupción dentro del proceso de adquisiciones o la ejecución de un contrato financiado por el banco, el cual está disponible en el sitio virtual del banco (www.iadb.org). Para tales propósitos cualquier denuncia deberá ser presentada al banco para la realización de la correspondiente investigación. Las denuncias deberán ser presentadas ante la Oficina de Integridad Institucional (OII) confidencial o anónimamente.

programa resultare insatisfactoria en dos períodos; en el caso que sucediera uno de los evento antes citados se procederá a finiquitar la relación y al pago por los servicios prestados a la fecha de presentación de la justificación por medio escrito. En todos los casos el CONTRATANTE informará al Banco la finalización del Contrato.

16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Toda controversia que surja de este Contrato que las Partes no puedan solucionar en forma amigable, deberá someterse a arbitraje institucional ante la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa, conforme La Ley de Conciliación y Arbitraje. Cada parte propondrá un árbitro y entre los dos árbitros nombrarán al tercero.²

17. CARÁCTER DEL CONTRATO Y SEGUROS. Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente el CONSULTOR no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia.

18. CESIÓN. El CONSULTOR no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo.

19. VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE. Cuando por motivos del presente contrato el CONSULTOR tenga que desplazarse y pernoctar dentro del país, fuera de su sede, recibirá los viáticos y gastos de viaje, en lempiras, ya contemplados en la Propuesta Económica negociada.

20. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. En caso de incumplimiento del Contrato imputable al CONSULTOR, éste dispondrá de 8 días contados a partir de la notificación de la Entidad para justificar o enmendar el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones contractuales. Si no lo hiciese, el CONTRATANTE declarará anticipada y unilateralmente terminado el Contrato.

Será también causa para que el CONTRATANTE proceda a declarar la terminación anticipada y unilateral del Contrato, cuando el CONSULTOR incurriere en prácticas corruptivas (soborno, extorsión o coerción, fraude, colusión) o se encontrare encausado penalmente. En caso de haberse causado perjuicio a la Entidad, el CONSULTOR estará sujeto a las acciones legales que correspondan, además de asumir la responsabilidad total por los daños y perjuicios causados.

El incumplimiento de la Entidad respecto a sus obligaciones, que afecte de manera importante al desarrollo del trabajo del CONSULTOR, le da derecho a éste a demandar la terminación del Contrato con indemnización de daños y perjuicios.

Cuando el Contrato termine de mutuo acuerdo, el convenio de terminación deberá tramitarse legalmente y contendrá el tratamiento de todos los aspectos relacionados con la liquidación contractual. Previamente a su suscripción, se requerirá la aprobación del BID. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la Entidad o del CONSULTOR. La Entidad no podrá celebrar con el mismo CONSULTOR Contrato posterior que contemple el mismo objeto.

Para el caso de terminación de mutuo acuerdo, el CONSULTOR se compromete a presentar los informes que eventualmente estén pendientes de entrega, así como a elaborar y presentar un informe final en el que dé cuenta de las actividades realizadas y resultados obtenidos. La presentación de los informes periódicos o de alguna de las fases que puedan estar pendientes y del informe final antes mencionado, a entera satisfacción de la Entidad y del BID, será condición indispensable para cancelar los pagos a que tenga derecho el CONSULTOR, desde el momento que se haya invocado las causas para la terminación anticipada del Contrato. Consecuentemente, la Entidad a partir de tal fecha, suspenderá cualquier pago que adeude al CONSULTOR hasta tanto éste presente los informes a que esté obligado y los mismos hayan sido aprobados por la Entidad y el informe final también por el BID.

² Las partes podrán acordar esta redacción opcional: "Toda controversia que surja de este Contrato que las Partes no puedan solucionar en forma amigable, deberá someterse a proceso ante el Juzgado de Letras de lo Civil del Departamento de Francisco Morazán".



16a

En todo caso de terminación, el CONSULTOR deberá devolver a la Entidad todo el material que se le hubiere entregado para la realización de su trabajo y todos los documentos que hubiese producido hasta la fecha de terminación; y, la Entidad, por su parte, reembolsará al CONSULTOR todas las cantidades a que éste tenga derecho bajo el presente Contrato, pero sólo hasta el día efectivo de cancelación o terminación anticipada.

21. NO PARTICIPACIÓN DEL BID. Queda formalmente establecido que El BID no es parte del presente Contrato y que por lo tanto no asume responsabilidad alguna con respecto al mismo. Renuncia a presentar reclamos por vía diplomática: El CONSULTOR renuncia expresamente a presentar reclamos por la vía diplomática.

22. NOTIFICACIONES. A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente Contrato, el mismo se efectuará por escrito y se considerará dado, entregado o realizado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en su respectiva dirección. Con este fin las direcciones de las partes son las siguientes:

CONTRATANTE: MARCO ANTONIO BOGRAN Dirección: Edificio Los Castaños, 5to piso,
Tegucigalpa
Teléfonos: 22323514
Fax: 22356626
Correo electrónico: mbogran@mcahonduras.hn

CONSULTOR: CARLA LIZZETH RIVERA ZELAYA Dirección: *Colonia Altos de Toncontin Bloque H-16*
Teléfonos: 9970-2093
Fax: 2238-8572
Correo electrónico: crivera@esa.hn

23. ACEPTACIÓN. Las partes aceptan el contenido de todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato y en consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión, en fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, lo firman en tres ejemplares del mismo tenor y efecto, en la ciudad de Tegucigalpa, a los *cinco días del mes de noviembre del año dos mil trece.*

Por el CONTRATANTE,

MARCO A. BOGRAN
Representante Legal



El CONSULTOR

CARLA LIZZETH RIVERA ZELAYA



Lista de Anexos

- Anexo A: Términos de Referencia
- Anexo B: Estimación del Precio de los Servicios
- Anexo C: Certificado de Elegibilidad del Consultor

Done



ANEXO A

**CUENTA DEL DESAFIO DEL MILENIO
HONDURAS**

(MCA Honduras)

TÉRMINOS DE REFERENCIA

**PARA ELABORAR LA GUÍA SOCIO- AMBIENTAL PARA
PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL**

CORREDOR AGRICOLA

FUENTE DE FINANCIAMIENTO:

**BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO
(B.I.D)**

Septiembre 2013



INDICE

I. ANTECEDENTES.....	9
II. OBJETIVOS.....	9
OBJETIVO GENERAL:.....	9
OBJETIVOS ESPECÍFICOS:	10
III. ALCANCE DE LOS SERVICIOS.	10
RESPONSABILIDADES DEL CONSULTOR:	12
COORDINACIÓN DEL TRABAJO:	13
IV. DOCUMENTACIÓN EXISTENTE.....	13
V. INFORMES.....	13
VI. DURACIÓN DE LOS SERVICIOS.....	14
VII. PERFIL DEL CONSULTOR Y PROCESO DE SELECCIÓN.	14
VIII.FORMA DE PAGO.	15



**TERMINOS DE REFERENCIA
PARA ELABORAR LA GUÍA SOCIO- AMBIENTAL PARA
PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL**

I. ANTECEDENTES.

El Gobierno de la República dentro del Plan de Nación 2007- 2030 ha considerado priorizar los Programas de la Infraestructura Vial en el contexto de implementación del Plan Vial como uno de los ejes transversales del desarrollo económico del país. En ese sentido y como parte de las políticas de desarrollo del país y de conformidad con las diez (10) metas que se ha propuesto llevar a cabo, tiene previsto la Construcción y Pavimentación de la Red vial del Corredor Agrícola con lo cual se lograría comunicar los Departamentos de Colón, Olancho, El Paraíso y Choluteca. Dichas carreteras se integran con el corredor turístico (El Progreso-Tela, Ceiba-Sabá-Tocoa-Puerto Castilla), así como con la carretera Tegucigalpa Catacamas. Actualmente el Gobierno de la República con el apoyo de la Cooperación Internacional está en proceso de formulación de una estrategia nacional de política sobre la agricultura sostenible y el desarrollo rural.

Al ejecutar los proyectos de obras viales se afecta el entorno natural y social de la zona, se utilizan insumos para su ejecución (agua, suelo, etc.), y se realizan cambios que producen impactos ambientales y sociales. Por lo anterior en el desarrollo del diseño y durante la fase de construcción y mantenimiento de las vías, los ejecutores de estas actividades, están llamados a realizarlas siguiendo buenas prácticas ingenieriles, cumpliendo con las Leyes, Reglamentos, Normas, Políticas y salvaguardas internacionales, adoptando medidas de prevención, mitigación y compensación de los impactos, a fin de garantizar la ejecución de los proyectos de obras viales de una manera socio-ambientalmente sostenible.

La Ley General del Ambiente, el Reglamento del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SINEIA), el Reglamento de Auditorías Ambientales, y el Acuerdo Ejecutivo No. 1714-2010 que incluye la Nueva Tabla de Categorización Ambiental de Proyectos de la SERNA que establecen disposiciones reglamentarias ambientales, que han tenido cambios por lo que el Manual de Normas Ambientales para Proyectos de Infraestructura (2004) de SOPTRAVI, vigente actualmente, requiere de su actualización y de la incorporación de temas sociales.

Bajo este contexto, el Gobierno de Honduras ha suscrito el Préstamo No.2155/BL-HO con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), en el que se cuenta con un componente para la contratación de los servicios de consultoría para desarrollar la denominada GUIA SOCIO-AMBIENTAL PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL, que sirvan como herramientas de referencia, de uso obligatorio en obras viales. Con la nueva Guía se unificarán los criterios y medidas socio-ambientales por cada una de las etapas que comprenden una obra vial , así como las acciones y pasos para cumplir según las actividades realizadas, conforme a las Leyes y Normas Ambientales Nacionales que rectora la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA), y otras de índole internacional de cumplimiento estricto como miembros del Tratado de Libre Comercio (DR-CAFTA), con el fin de un desarrollo integral y sostenible entre: la economía y la protección a los recursos naturales.

II. OBJETIVOS.

Objetivo General:

Diseñar una herramienta técnica, practica y eficaz que sea utilizada como instrumento para el sector transporte del gobierno, empresas contratistas, supervisoras, auditores ambientales y otros actores, de uso obligatorio, que describa los requisitos, actividades, impactos, y medidas socio -



ambientales en una obra vial dentro del ciclo del proyecto, homologado con toda la normativa nacional e internacional ambiental- social vigente en el país.

Objetivos Específicos:

- Incorporar en el ciclo de vida de proyectos viales (en las etapas de diseño, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento) el proceso de evaluación de impactos sociales y ambientales para prevenir, reducir, controlar y/o compensar los impactos negativos y amenazas que podrían afectar la salud pública, los recursos naturales renovables, la estabilidad de los ecosistemas y el patrimonio cultural, así como potenciar los impactos ambientales positivos.
- Normar la protección de la salud pública, en especial la de los trabajadores en obras viales y de los beneficiarios de la misma teniendo como objetivo el mejoramiento socio-ambiental y la calidad de vida de los habitantes.
- Contar con un instrumento de características amigables de fácil uso, manejable en campo y adaptado a un lenguaje comprensible para el tipo de lectores a quienes está dirigido.
- Servir como instrumento técnico y operativo para asegurar que la legislación nacional ambiental vigente y las políticas ambientales de los organismos multilaterales se cumplan, con el fin de orientar y uniformar la aplicabilidad de prescripciones normativas y especificaciones ambientales en los diversos proyectos de obras viales.
- Contar con un elemento de consulta permanente de las instituciones gubernamentales que lideran el sector transporte, en las directrices promulgadas en la Ley General de Ambiente, las nuevas reformas a la legislación ambiental, y los requerimientos ambientales y sociales de los organismos multilaterales.

III. ALCANCE DE LOS SERVICIOS.

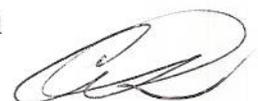
El Consultor realizará las siguientes actividades, sin limitarse a las mismas, para cumplir con los objetivos y metas de la consultoría:

1. Recopilar información técnica, legal y administrativa que conforma el ciclo de proyectos de las obras viales.
2. Analizar las leyes y reglamentos ambientales y sociales vigentes en el país, así como los acuerdos centroamericanos, políticas de organismos internacionales, y tratados internacionales.
3. Revisar los Manuales y Guías ambientales de proyectos viales elaborados por SOPTRAVI en diferentes estudios, confirmar el grado de conocimiento de estos instrumentos por parte de los diferentes usuarios, así como el grado de utilización en las diferentes etapas del ciclo de vida del proyecto.
4. Realizar las diversas entrevistas a personal clave de SOPTRAVI (UGA, Dirección General de Carreteras, Departamentos y Unidades Ejecutoras de proyectos viales), Fondo Vila, empresas supervisoras, empresas constructoras, Direcciones de INHGEOMIN, ICF y SERNA, a fin de obtener información actual sobre los procesos y actividades ambientales en las diferentes etapas de los proyectos viales.
5. Resumir las lecciones aprendidas sobre el conocimiento que tengan los especialistas ambientales de los manuales, normas y/o guías ambientales para proyectos viales elaborados por SOPTRAVI y/o SIECA y su aplicabilidad en los proyectos ejecutados.



6. Preparar la Guía Socio Ambiental, y presentar a MCAH el borrador de la estructura general del documento, así como los capítulos o secciones parciales para su revisión con la Dirección de Transporte de MCA-H y los especialistas socio - ambientales.
7. Proponer como parte de la Guía un sistema de sanciones que aseguren el cumplimiento y control de las medidas socio ambientales generales que deben ser ejecutadas por el responsable de la construcción o ejecución de las obras.
8. Discutir y considerar las observaciones y/o sugerencias que la Dirección de Transporte de MCA-H tenga sobre el borrador de las Guías Ambientales.
9. Preparar una presentación en Power Point que resuma la investigación realizada, un resumen de las lecciones aprendidas de la aplicación de las Guías – Normas vigentes, y la propuesta de la nueva Guía Socio - Ambiental.
10. Analizar e indicar el proceso de socialización y validación a seguir para que la Guía Socio – Ambiental tenga fuerza legal y se implemente en futuros proyectos viales después de su validación y aprobación.
11. Definir una estrategia de implementación de guía con el fin de asegurar la utilización de la misma a los futuros usuarios, la propuesta de socialización deberá incluir a las autoridades gubernamentales SERNA, ICF, INHGEOMIN, SOPTRAVI, Fondo Vial, entre otras, y posteriormente con Contratistas, Consultores, y Universidades. La propuesta debe indicar actividades a realizar, un cronograma detallado, los insumos requeridos (materiales, equipo) y el presupuesto estimado de esta socialización.
12. El análisis que realice el consultor del ciclo de proyectos de una obra vial, incluirá:
 - Analizar los alcances, obligaciones y responsabilidad que tienen los actores involucrados dentro del ciclo de proyectos viales, y realizar las propuestas que correspondan.
 - Analizar las actualizaciones relacionadas a Leyes y Normas Nacionales, incluyendo las nuevas reformas de legislación ambiental de la SERNA y políticas socio ambientales de los organismos multilaterales de crédito, y realizar las propuestas que correspondan.
 - Analizar los alcances-responsabilidades en la etapa de pre factibilidad, diseño, ejecución, operación, cierre y abandono de las empresas contratistas y supervisoras, y realizar las propuestas que correspondan.
 - Analizar los mecanismos de control y vigilancia, y realizar las propuestas que correspondan.
 - Analizar el tema de la educación ambiental y sensibilización en los proyectos viales en las diferentes etapas del proyecto para los diversos actores, involucrados (Contratistas, Supervisores, Comunidad beneficiada, Municipalidades, etc.) y proponer un sistema de capacitación y actualización continua.
 - Analizar y retomar lo más relevante y pertinente de la información recopilada en relación a los documentos otorgados por la UGA/SOPTRAVI, relacionados a carreteras y el medio ambiente (Anexo 2). Presentar un compendio de leyes, normas, reglamentos y guías vigentes como anexo al informe final.

Se deberá entregar la Guía Socio- Ambiental para Proyectos Viales con diagramas, y gráficamente atractiva:



- A.) Deberá contener procedimientos a seguir para las diferentes etapas de proyectos de obras viales en los diferentes tipos de actividad (**Construcción /Apertura, Reconstrucción y Mejoramiento, Rehabilitación y Mantenimiento**) para las diferentes etapas del ciclo de un proyecto:
- Etapa de Pre factibilidad.
 - Etapa de Diseño.
 - Etapa de Ejecución.
 - Etapa de Operación
 - Etapa de Mantenimiento
 - Construcción y Rehabilitación de Puentes.
- B.) Desde el punto de vista legal deberá contemplar:
- La Legislación Nacional Vigente, así como las Nuevas Reformas Ambientales descritas por la SERNA y las políticas socio ambientales de los organismos multilaterales (BID y B.M.).
 - Procedimiento Operativo de obtención de Permisos ambientales en sus diferentes categorías de acuerdo a la Nueva Tabla de Categorización Ambiental emitida por la SERNA.
 - Procedimiento Operativo para renovación de permiso ambiental.
 - Procedimiento legal para la obtención de permisos para explotación de fuentes de materiales (cantera o aluvial) según el Decreto No.58-2011 denominado “ Ley Especial de Simplificación de los Procedimientos de Inversión en la Infraestructura Pública”.
 - Procedimiento legal para la obtención de Corte de Arboles.
 - Procedimiento legal para la obtención de permiso de instalación de bomba de patio.
 - Procedimiento legal para la obtención de permiso de utilización de agua.
 - Procedimiento legal para sanciones ambientales dentro de los Contratos de Diseño, Construcción y Supervisión.
 - Pruebas de agua, aire y niveles de ruido que deban realizarse, criterios para la selección de las muestras, datos mínimos según el proyecto, recomendaciones para el control y monitoreo,
 - Procedimiento para la obtención de los permisos municipales cuando corresponda.

Se deben cumplir requisitos mínimos para los productos de esta consultoría:

- Cada una de las actividades (A), impactos (I) y medidas (M), de los componentes identificados, deberán presentarse a través de una nomenclatura que permita facilitar su uso y aplicación;
- Las actividades, procesos, acciones y medidas deberán ser presentadas apoyándose en gráficos y figuras que facilite su visualización y aplicación;
- Para cada fase del proyecto vial se deberá establecer metodologías generales para el cálculo de los respectivos presupuestos de las medidas ambientales para su aplicación; y
- Finalmente, se debe incluir dentro de las Guía Socio-Ambiental, herramientas y metodologías para desarrollar un adecuado monitoreo y supervisión de las medidas ambientales y sociales, con el fin de asegurar su aplicación.

Responsabilidades del consultor:

El consultor es responsable directo de:



- Reunirse con el personal de la Dirección de Transporte cuando se requiera, para analizar los avances y contenido de la guía socio-ambiental, estas reuniones serán programadas con anticipación.
- Recopilar y considerar las sugerencias u observaciones que resulten de la revisión de los avances de la Guía Socio-Ambiental para proyectos viales.

Coordinación del Trabajo:

El consultor trabajará bajo la supervisión de la Dirección de Transporte y del especialista ambiental del MCA que sea designado.

IV. DOCUMENTACIÓN EXISTENTE.

La Dirección de Transporte sugiere como mínimo ciertos lineamientos dentro de cada una de las Guías Socio-Ambiental (Ver Anexo 1: Propuesta de Contenido mínimo de la Guía Socio-Ambiental para Proyectos Viales).

Con la finalidad de facilitar el trabajo y orientar al consultor, la Dirección de Transporte de MCA-H hará entrega información existente para la elaboración de la Guía Socio- Ambiental para Proyectos Viales. (Ver Anexo 2: Listado de información existente).

V. INFORMES.

Como parte del desarrollo de sus actividades y obligaciones, el Consultor deberá presentar Informes de avance elaborados en idioma español, presentados preliminarmente al Contratante en formato digital, vía correo electrónico; una vez aprobado por el Contratante, por el mismo medio, se comunicará al Consultor dicha aprobación, a fin de que éste remita el informe en original y copia en duro, así como en digital (CD), para procesar el correspondiente pago.

El Consultor deberá presentar al menos los siguientes informes

Informe No.1

El Consultor previamente deberá presentar un Plan, Metodología y Cronograma de Trabajo, que incluya las fechas propuestas para las reuniones, las gestiones de obtención de documentación legal e información disponible.

Este informe deberá presentarse 5 días después de la orden de inicio, la cual coincidirá con la firma del contrato que se derive de esta consultoría.

Informe No.2

Contendrá un narrativo de los avances de la consultoría; asimismo deberá incluir información del desarrollo de los primeros capítulos o secciones de la Guía. Dicho Informe deberá presentarse a los 30 días calendario posterior a la Orden de Inicio.

Informe No.3 Borrador de la Guía

El Consultor presentara el borrador de la Guía Ambiental – Social para Proyectos de Infraestructura Vial, asimismo deberá incluir la documentación de soporte considerada en la formulación de la Guía. Adicionalmente al Borrador de la Guía, deberá presentar un informe conteniendo una narrativa de los avances de la consultoría con resultados, conclusiones, recomendaciones, la estrategia de implementación de guía, una presentación en Power Point, un resumen ejecutivo, entre otros.

El informe será revisado por la Dirección de Transporte y los especialistas ambientales del MCAH, presentando al consultor los comentarios 5 días calendario posterior a la fecha de recibo del mismo. El Borrador de la Guía deberá ser presentado a los 60 días posteriores a la Orden de Inicio.

Informe Final

Este Informe deberá ser presentado a los 75 días calendario, posterior a la Orden de Inicio. Este deberá contener lecciones aprendidas, factores facilitadores y restricciones, conclusiones y recomendaciones, la Guía Ambiental – Social para Proyectos de Infraestructura Vial, la estrategia de implementación de guía, la presentación en Power Point, el resumen ejecutivo.

De este informe Final el consultor entregará cinco (5) ejemplares impresos con los CD's respectivos, y 10 CD's adicionales conteniendo las Guía Ambiental para Proyectos Viales y la documentación legal ambiental vigente relacionada.

Adicionalmente se podrán solicitar informes especiales relacionados a los temas de esta consultoría que a consideración y solicitud del Contratante se estimen necesarios para el buen desarrollo y seguimiento de la Consultoría, los cuales deberán ser presentados en el plazo solicitado y en los formatos indicados por el contratante.

VI. DURACIÓN DE LOS SERVICIOS.

El plazo estimado para que el Consultor desarrolle su trabajo es de 75 Hombres día calendario (2.5 meses). Posteriormente a esta consultoría, como una segunda etapa se deberá realizar la socialización, legalización, implementación de la guía socio ambiental, las que se consideran como actividades opcionales que podrían ser ejecutadas en un segundo contrato que se desarrollaría en el primer semestre de 2014.

VII. PERFIL DEL CONSULTOR Y PROCESO DE SELECCIÓN.

El Consultor deberá cumplir al menos con los siguientes requerimientos generales para poder desarrollar la consultoría:

1. Profesional especialista en ciencias ambientales, ingeniero ambiental, forestal, o ingeniería civil con especialidad en ambiente.
2. Maestría o especialización en el área ambiental
3. Experiencia general de al menos 10 años.
4. Experiencia como Especialista/ Supervisor Ambiental en Manejo y Gestión Ambiental en al menos 4 Proyectos de Infraestructura
5. Experiencia en la Preparación de al menos 4 Estudios Ambientales (EIAs, DACs) para Proyectos de Infraestructura.
6. Elaboración de manuales, guías ambientales relacionadas a proyectos de infraestructura.
7. Participación en la Gestión de al menos 3 permisos ambientales en cualquiera de las categorías.

8. Participación como especialista ambiental en al menos 3 proyectos viales ejecutados con financiamiento de organismos internacionales (BID, BM, MCAH, BCIE)

El proceso de contratación del Consultor que desarrollará el trabajo objeto de estos Términos de Referencia, estará a cargo de MCA-Honduras, de conformidad a lo establecido en las Normas "Selección y Contratación de Consultores", con Préstamos del Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

VIII. FORMA DE PAGO.

La forma de pago será de la manera siguiente:

No.	Entregable	Fechas de Presentación	%
1	Informe No. 1	5 días posteriores a la Orden de inicio	15
2	Informe No. 2	30 días posteriores la Orden de inicio	30
3	Informe No. 3	60 días posteriores a la Orden de inicio	30
4	Informe Final	75 días posteriores a la orden de inicio	25

Todos los gastos de papelería, movilización local, reproducción de informes, provisión de materiales y otros gastos relacionados a la consultoría, serán por cuenta del Consultor.



ANEXO B

**PRÉSTAMO BID 2155/BL-HO: PROGRAMA VIAL DEL CORREDOR
AGRÍCOLA TEGUCIGALPA-PUERTO CASTILLA**

**Consultoría Individual para la Elaboración de una Guía Socio
Ambiental para Proyectos de Infraestructura Vial**

No.	Descripción	Unidad	Cantidad	Costo por Unidad	Total (US\$)
1	Honorarios Profesionales	Mes	2.5	3,500.00	8,750.00
2	Costos Directos				440.00
2.1	Alquiler Automóvil	Mes	2	70.00	140.00
2.2	Reproducción de Informes	Página	500	0.60	300.00
TOTAL					9,190.00



Dra. Carla Lizzeth Rivera Zelaya
CONSULTORA



ANEXO C

CERTIFICACIÓN DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD

Con el fin de cumplir los *REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD* y de *INTEGRIDAD* para la contratación como consultor individual, INTERNACIONAL o NACIONAL, en Proyectos (o Programas) financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante el Banco), CERTIFICO QUE:

(1) Soy ciudadano o residente permanente "*bona fide*" del siguiente país miembro del Banco: Honduras

(2) Mantendré al mismo tiempo un solo contrato a tiempo completo financiado con recursos del Banco y en el caso de que mantenga más de un contrato a tiempo parcial financiado con recursos del Banco, solo facturaré a un Proyecto (o Programa) por tareas desempeñadas en un solo día.

(3) Si hubiera sido miembro del personal del Banco dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de mi contrato de consultoría, no participé directa y principalmente en la operación a la que se encuentra vinculada la contratación de los servicios de consultoría objeto de este contrato.

(4) Proporcionaré asesoría imparcial y objetiva y no tengo conflictos de interés para aceptar este contrato.

(5) No tengo una relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal de la entidad contratante ni del personal del Prestatario, del Organismo Ejecutor del Proyecto o del Beneficiario de una Cooperación Técnica que esté directa o indirectamente involucrado de cualquier manera con: (i) la preparación de los Términos de Referencia (TR) de este contrato; (ii) el proceso de selección de dicho contrato; o (iii) la supervisión de dicho contrato.

(6) Si fuera funcionario del gobierno o servidor público declaro que: (i) estoy con licencia sin goce de sueldo durante el plazo de ejecución de este contrato ; (ii) no he trabajado en la entidad contratante, en el Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica durante el periodo de N/A (indicar expresamente el plazo) inmediatamente anterior al periodo en que comenzó la licencia; y (iii) mi contratación no genera un conflicto de intereses de acuerdo con el párrafo 1.9 de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID.

(7) Mantendré los más altos niveles éticos y no realizaré ninguna de las acciones que constituyen Prácticas Prohibidas definidas en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID, las cuales declaro conocer, y no he sido declarado inelegible para participar en contratos financiados por otras Instituciones Financieras Internacionales que han suscrito acuerdos con el Banco para el reconocimiento recíproco de sanciones. Si se comprueba, de acuerdo con el procedimiento de sanciones del Banco, que durante el proceso de mi contratación, he incurrido en prácticas prohibidas, el Banco podrá adoptar una o más de las siguientes medidas:

- (a) Emitir una amonestación;
- (b) Informar a la entidad contratante, Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica o a las autoridades del país encargadas de hacer cumplir las leyes, los resultados del procedimiento para que tome(n) las medidas apropiadas;
- (c) Rechazar mi contratación; y



(d) Declararme inelegible, de forma temporal o permanente, para ser contratado o subcontratado por terceros elegibles, con recursos del Banco o administrados por el Banco.

QUEDA ENTENDIDO QUE CUALQUIER INFORMACIÓN FALSA O EQUÍVOCA QUE YO HAYA PROVEÍDO EN RELACIÓN CON ESTOS REQUERIMIENTOS DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD QUE CONSTAN DE ESTA CERTIFICACIÓN Y DE LAS POLÍTICAS DEL BANCO, TORNARÁ NULO Y SIN EFECTO ESTE CONTRATO Y NO TENDRÉ DERECHO A REMUNERACIÓN O INDEMNIZACIÓN ALGUNA, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES O SANCIONES QUE EL BANCO PUDIERA ADOPTAR DE ACUERDO CON SUS NORMAS Y POLÍTICAS.

FIRMA:



NOMBRE: CARLA LIZZETH RIVERA ZELAYA

FECHA: 5 de noviembre de 2013

